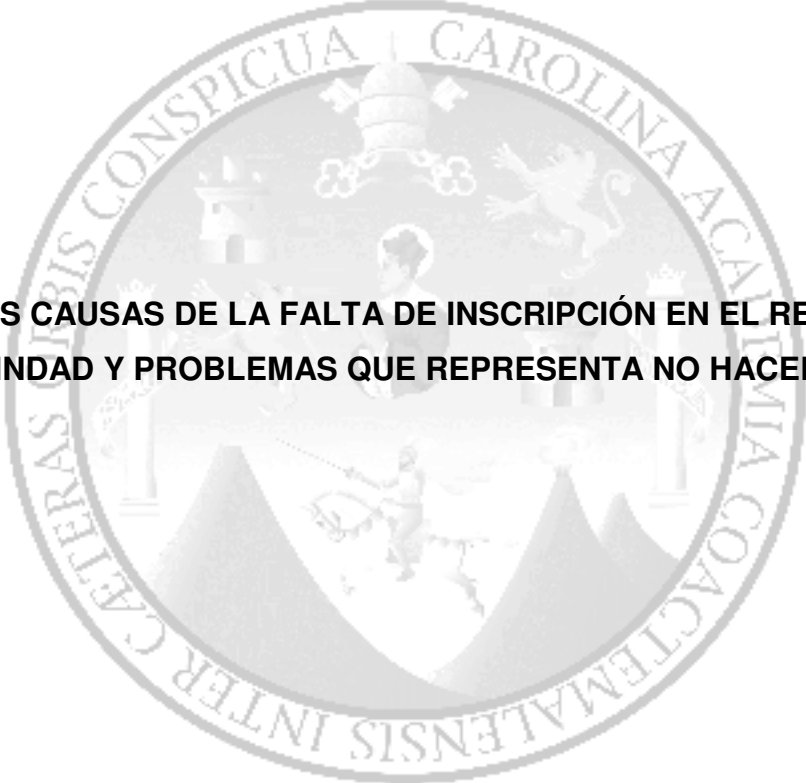


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**PRINCIPALES CAUSAS DE LA FALTA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
VECINDAD Y PROBLEMAS QUE REPRESENTA NO HACERLO**

EDWIN ROBERTO MÉNDEZ AGUILAR

GUATEMALA, FEBRERO 2006

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

PRINCIPALES CAUSAS DE LA FALTA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
VECINDAD Y PROBLEMAS QUE REPRESENTA NO HACERLO

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDWIN ROBERTO MÉNDEZ AGUILAR

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero 2006

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V: Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio
SECRETARIO: Lic. Avidan Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. César Augusto Morales Morales
Vocal: Licda. Berta Araceli Ortiz Gómez
Secretario: Lic. Luís Alberto Zeceña López

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Magda Lidia Gil Barrios
Vocal: Licda. Eloisa Mazariegos Herrera
Secretario: Lic. José Efraín Ramírez

NOTA: <<Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis>>. (Artículo 25 del reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

DEDICATORIA

A DIOS: Por ser el quien guía y protege mi vida, y le agradezco todo lo que me ha dado.

A MIS PADRES: Ana Miriam Aguilar Cruz y Edgar Roberto Méndez Escobar, quienes siempre se han esforzado por mi, y su dedicación y apoyo ha sido fundamental.

A MIS HERMANOS: Ana Mariela y José Miguel, por apoyarme siempre.

A MIS ABUELOS: Maria Luisa Cruz Mendoza, Carmen Alicia Escobar López y Santiago Alberto Méndez Guzmán (q.e.p.d.)

A: Mi querida Universidad de San Carlos de Guatemala

A: La mejor Facultad, la de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Ciudadano.....	1
1.1. Definición de ciudadano.....	1
1.2. Capacidad.....	2
1.3. Cédula.....	5
1.4. Vecindad.....	6
1.5. Definición de cédula de vecindad.....	6
1.5.1. Características de la cédula de vecindad.....	9
1.5.2. Quienes están aptos para adquirir la cédula de vecindad.....	10
1.6. Registro civil y de vecindad del departamento de Guatemala.....	13
1.6.1. Principios registrales.....	14

CAPÍTULO II

2. Causas de la falta de inscripción en el registro de vecindad.....	17
2.1. Causas mas frecuentes.....	17
2.2. Por no estar inscrito en el registro de nacimientos.....	17
2.3. Por ignorancia.....	17
2.4. Por indeferencia a poseer cédula de vecindad.....	18
2.5. Para ocultar su identidad para cometer actos delictivos.....	18
2.6. Falta de información.....	19
2.7. Un problema nacional la falta de inscripción en el registro de vecindad.....	19
2.7.1. Diversidad de problemas que surgen al no poseer cédula de vecindad.....	23
2.7.2. Registro de nacimientos.....	23
2.7.3. Contraer matrimonio.....	24
2.7.4. La identificación de personas fallecidas.....	24
2.7.5. No poder ejercer sus deberes y derechos como ciudadano.....	24

2.7.6. La identificación en los negocios jurídicos.....	25
2.7.7. Otros problemas.....	26

CAPÍTULO III

3. Procedimientos para adquirir la cédula de vecindad.....	29
3.1. Trámite administrativo.....	29
3.2. Numeración de orden para la cédula de vecindad.....	33
CONCLUSIONES.....	36
RECOMENDACIONES.....	37
BIBLIOGRAFÍA.....	39

INTRODUCCIÓN

Existen diferentes causas del porque no se inscriben en el registro de vecindad las personas que han cumplido la mayoría de edad, y los problemas que se dan al no hacerlo, siendo obligatorio para todo guatemalteco, el inscribirse en el registro de vecindad al obtener la mayoría de edad.

Lo que se pretende determinar en la presente tesis son las principales causas de falta de inscripción en el registro de vecindad y problemas que representa no hacerlo.

Se enfoca desde el punto de vista jurídico y social, lo referente a lo jurídico es lo que establece la legislación guatemalteca en cuanto a la inscripción en el registro de vecindad, y en este trabajo se toma como base lo que establece el Código municipal en su Artículo 16 segundo párrafo y lo social en cuanto a que es un problema nacional.

Los objetivos de forma general del presente trabajo son identificar las causas por las cuales las personas no se inscriben en el registro de vecindad e identificar los problemas que conlleva la falta de inscripción en el registro de vecindad. Y los objetivos específicos es buscar la erradicación de la falta de inscripción en el registro de vecindad, de la forma más adecuada; atender la falta de inscripción en todos los registros de vecindad de todo el país y actualizar el Registro Civil de todo el país, para tener los datos de las personas que están próximas a cumplir la mayoría de edad.

El estado debería de establecer un control de la inscripción de todos los mayores de edad, que se inscriban en el Registro de Vecindad. Es necesario otro documento de identificación, para evitar la falsificación de dicho documento. El procedimiento de inscripción en el debe ser más eficaz, para atraer a la población que cumple su mayoría de edad. Así como exigir de forma obligatoria la presentación de la cédula de vecindad, para toda diligencia que se pretenda realizar.

El capítulo uno del presente trabajo da de forma general la información necesaria para entender cuando se es capaz para obtener la cédula de vecindad, así como que es la cédula de vecindad, sus características, el registro civil y de vecindad del departamento de Guatemala y los principios registrales, el capítulo dos determina las causas de porque las personas no se inscriben en el registro de vecindad y que es un problema nacional, y el capítulo tres sobre los procedimientos para adquirirla, y la numeración de orden respectivo para todos los departamentos del país.

En la presente tesis se utilizaron los métodos, analítico, sintético inductivo y deductivo.

La investigación de este problema, es necesaria ya que hasta la fecha no se le ha dado la importancia que merece, y se ha tenido como algo que no interesa, pero que realmente se ha convertido en algo que ha crecido a nivel nacional.

Este trabajo sirve para entender de mejor manera un problema que se da actualmente en todo el país y también comprender que se deben de buscar los mejores medios, por parte de las municipalidades del país para solucionarlo.

CAPÍTULO I

1. Ciudadano

1.1. Definición de ciudadano

El ciudadano es toda persona que adquiere derechos y obligaciones en una ciudad determinada como lo establece la Constitución Política de la Republica de Guatemala en su Artículo 147 “Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad...”

En su sentido más general, individuo perteneciente a una sociedad política o a un estado determinado; por extensión, el que debe lealtad al Gobierno del Estado en cuestión y puede exigirle protección. En su sentido más específico, el término ciudadano se aproxima mucho al significado original de la palabra, de ciudad, el que habita la ciudad.

En las ciudades-estado de la antigüedad clásica, el término ciudadano no designaba meramente al que residía en una ciudad, sino a un miembro libre del Estado con capacidad de gobierno, al igual que el vocablo latino *civitas* (del que procede la palabra 'ciudad') tampoco se refería tan sólo a un municipio local, sino al Estado en su conjunto, eran muy pocos los que disfrutaban de todos los derechos de la ciudad. Estos derechos consistían en asistir a las asambleas, poder elegir y ser elegidos como representantes, entrar en los turnos de azar para ejercer funciones de gobierno, etc.

En la República e Imperio de Roma, la categoría de ciudadano era igualmente reducida, aunque en épocas posteriores se extendió fuera de Roma (a algunas clases sociales altas de las provincias). El concepto moderno de ciudadano pertenece a ideas plasmadas en las revoluciones liberales de los siglos XVII y XVIII en Europa, y en los siglos XVIII y XIX en América, y su texto más significativo es la Declaración de los

Derechos del Hombre y del Ciudadano, promulgado por la Asamblea Nacional Francesa en 1789.

En la actualidad, a partir de las reivindicaciones de los primeros socialistas, y con la desaparición de los regímenes fascistas luego de la Segunda Guerra Mundial, el concepto de ciudadano ha tendido a incluir también los derechos económicos y sociales.

En la actualidad es posible que una persona tenga ciudadanía doble, lo que significa que está oficialmente reconocida como ciudadano de dos Estados diferentes.

En conclusión ciudadano se puede definir como el conjunto de derechos, deberes, garantías y libertad reconocidos a los guatemaltecos mayores de dieciocho años.

1.2. Capacidad

En general, capacidad se entiende como un espacio hueco susceptible de contener algo. También como algún talento o disposición para determinadas actividades.

Como capacidad se puede entender de forma simple que es toda aptitud que posee toda persona, pero aptitud ¿para que? Las personas pueden poseer aptitudes para desempeñar diferentes actividades según habilidades o estudios que ostenten.

Pero en este tema se refiere a la capacidad con la cual se contraen derechos y obligaciones, el código civil establece en el Artículo ocho que “La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido diez y ocho años. Los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley”.

Dentro del campo estrictamente jurídico, la capacidad se considera como la aptitud o idoneidad que se requiere para ejercer una profesión, oficio o empleo. Habilidad o potestad para contratar, suceder, casarse y realizar la generalidad de los actos

jurídicos poder para obrar válidamente. Como la atribución que otorga la ley para ser sujeto de derechos y obligaciones en cada momento de la vida de una persona.

Pero dentro del campo jurídico, hay diversas formas de distinguir a la capacidad y que se nombran a continuación:

Civil, la aptitud general para ser sujeto de derechos y obligaciones; Y, más comúnmente en el ámbito tradicional del Derecho Civil, en las relaciones jurídicas familiares, contractuales, obligatorias y sucesorias.

Jurídica, la aptitud que tiene el hombre para ser sujeto o parte, por sí o por representante legal, en las relaciones de derecho, Ya sea como titular de derechos o facultades, o el obligado a una prestación o al cumplimiento de un deber.

Legal, la cualidad determinada por leyes para ejercer toda clase de derechos, civiles, políticos y sociales.

Política, como la capacidad que se tiene para poder elegir y ser electo.

Contractual como la facultad de contraer obligaciones por medio de la libre declaración de voluntad de las partes.

De obrar a la posibilidad de una persona de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones por sí misma.

La capacidad es clasificada como:

- Capacidad de goce
- Capacidad de ejercicio

Capacidad de goce

Se concibe como la que posee cualquier individuo, cualquiera puede tener derechos y obligaciones, y se entiende que la persona no debe estar condicionada a determinado acto para gozar de ella, es igual para todas.

Características:

- Común para todos los hombres
- Independiente de la conciencia humana
- Independiente en todas las personas
- Comprende todos los derechos inherentes de todas las personas
- Es inseparable
- No puede limitarse
- Es abstracta
- Es un atributo de la personalidad
- Es una e indivisible
- Es irreductible¹

Capacidad de ejercicio

Es la que se adquiere con la mayoría de edad y mediante la cual se contraen derechos y obligaciones como lo establece el código civil y se indica inicialmente, en esta capacidad las personas realizan acciones con efectos jurídicos, además no es igual para todas.

Características:

- Puede faltar o limitarse
- No es igual en todas las personas
- Es múltiple y varía porque esta condicionada a diversos supuestos de hecho

¹ Vázquez Ortiz, Carlos "Breve antología del derecho civil I de las personas" pág. 16

- Su ejercicio depende de la voluntad de las personas
- Ejercita los derechos que le corresponden por si mismo
- Es contingente (que puede o no puede suceder)²

Pero también se puede nombrar una capacidad más que es la capacidad relativa, esta la poseen los menores de edad para realizar algunos actos que le permite la ley.

1.3. Cédula

Antiguamente cédula era un simple papel donde se señalaba algún acontecimiento de importancia, existen diversidad de cédulas se nombran a continuación las utilizadas:

Ante diem: La firmada por el secretario de una entidad como citación o convocatoria de sus miembros o socios para celebrar reunión al día siguiente, con objeto de tratar uno o más asuntos determinados.

De citación: Documento por el cual se dirige un llamamiento, por orden de juez o tribunal, para que una determinada persona concurra a un juzgado

De emplazamiento: Documento que fija un plazo para que los litigantes comparezcan en juicio o hagan uso de un derecho que les corresponde.

De identidad: Documento que, expedido por el jefe de la policía local, sirve para acreditar la identificación de la persona a cuyo favor ha sido expedido.

De notificación: Comunicación o conocimiento que de las providencias, autos o sentencias se pasa a las partes en juicio, a las personas a quienes se refieren y a los posibles perjudicados.

² Ibid.

Hipotecaria: Título público, emitido por un banco de crédito territorial, y más concretamente por un banco hipotecario, que otorga al poseedor del mismo una garantía real y le concede derecho al interés fijado en los estatutos o emisiones.

Personal: Documento oficial que contiene el nombre, profesión, domicilio, estado y demás circunstancias de cada vecino, y sirve para identificar la persona y acredita el pago de un impuesto

1.4. Vecindad

Se puede entender como vecindad la calidad o condición de vecino, cercano, limítrofe. Conjunto de las diversas personas que, no siendo de la misma familia y vivienda, habitan en las mismas casas inmediatas o en las cercanas. Vecindario; totalidad de los habitantes de un municipio, de un distrito o de un barrio de una gran ciudad. Inmediaciones, alrededores. Calidad administrativa y política de vecino de un pueblo.

Antiguamente se obtenía por nacimiento o residencia y para gozar de ella se debía estar inscrito en la parroquia y poseer bienes inmuebles. Era la unidad demográfica utilizada, que se debe multiplicar por cuatro o cinco personas.

El Artículo 12 del Código Municipal establece que vecindad “es la circunscripción municipal en la que reside una persona individual”.

El Artículo 14 del código municipal es claro al establecer que “la calidad de vecino se prueba con la cédula de vecindad, cuyo uso es obligatorio, y que deberá extender el Alcalde Municipal, concejal u otro funcionario que designe el concejo municipal, en el caso de los mayores de edad. Los menores de edad se identifican con la certificación de su partida de nacimiento y mantienen la vecindad de sus padres”.

1.5. Definición de cédula de vecindad

Para hablar de la cédula de vecindad hay que remontarse al año de 1,931 que fue el año de su creación mediante el Decreto numero 1735 que es la Ley de Cédula de Vecindad, la cual empezó a regir el día uno de marzo de 1,932, durante el gobierno del General Jorge Ubico.

En esos años según datos del diario el imparcial fue un poco difícil la inscripción de los ciudadanos en el interior del país, porque las municipalidades tenían que hacer pedidos de timbres fiscales y cédulas de vecindad y tardaban en llegar mientras en la capital se expedía sin ningún problema. El timbre fiscal que establece el Artículo siete de la ley de cédula de vecindad "...cada cédula llevara un timbre fiscal, de diez centavos de quetzal, costado por el interesado". Quedo exento según el decreto número 3792.

Mediante acuerdo gubernativo del 13 de febrero de 1958 y 19 de mayo de 1964 se estableció en el Artículo uno del reglamento de la ley de cédula de vecindad que "...las cédulas de vecindad solamente podrá imprimirlas la tipografía nacional, en el número y condiciones que se determine en cada caso. La venta de cédulas impresas, pero en blanco, la hará la tipografía nacional únicamente a las alcaldías municipales, conforme a los pedidos que estas hicieren..."

Además se dieron varios problemas al inicio de la ley de cédula de vecindad ya que se le extendía a cualquier persona que estuviera en el país, cualquier extranjero que estaba de paso por el país adquirió cédula de vecindad y establecían como residencia en la cédula los hoteles donde se encontraban hospedados, esto basado en el Artículo uno de dicha ley.

El Artículo 25 del reglamento de la ley de cédula de vecindad establece "los extranjeros, para obtener dicha cédula, deberán acreditar estar domiciliados e inscritos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo convenio vigentes". El Decreto 1447 del

congreso de la república, transfiere estas inscripciones al Ministerio de Gobernación, después a la Dirección General de Migración.

También al inicio de expedir las cédulas de vecindad no se solicitaba certificación de nacimiento, por lo cual el 16 de julio del año de 1936 mediante un acuerdo gubernativo se estableció en el Artículo 24 del reglamento de la ley de cédula de vecindad que” para extender la cédula de vecindad en toda la república, deberá exigirse a los interesados constancia del registro civil que establezca la fecha de nacimiento”

El Artículo 10 de la ley de cédula de vecindad fue derogado por el Artículo 111 del código de notariado, el Artículo establecía que el notario podía autorizar actos, aunque no conociera a los otorgantes y que solo le presentaran sus cédulas de vecindad, pero si el notario no quedaba satisfecho de la identidad de los mismos, autorizara el acto siempre que le presenten dos testigos sean o no de su conocimiento.

No hay una definición exacta de cédula de vecindad, se puede definir como “el documento por medio del cual una persona demuestra que es vecino de la circunscripción municipal donde reside.”

Pero también se puede dar la definición legal de lo que significa cédula de vecindad en Guatemala según lo establece el Artículo uno del reglamento de la ley de cédula de vecindad “La cédula de vecindad es el documento oficial obligatorio que identifica a los guatemaltecos y extranjeros comprendidos entre los 18 y 60 años de edad, residentes en el país”.

1.5.1. Características de la cédula de vecindad

No existe una descripción exacta en cuanto a las características de la cédula de vecindad, pero se pueden nombrar a continuación algunas:

Exclusiva

Ya que pertenece solamente a una persona, es única, y no pueden haber dos personas con la misma cédula de vecindad.

Obligatoria

Porque lo establece la ley de cédula de vecindad y su reglamento en el Artículo uno de la obligación de guatemaltecos y extranjeros residentes de obtenerla si están comprendidos entre las edades de 18 a 60 años.

Así como lo establece el Artículo 16 del código municipal de la obligación de inscribirse en el registro de vecindad de su municipio, para así poder obtener su cédula de vecindad.

Inmutable

La cédula de vecindad no se puede cambiar de forma o de estilo, por medio del que la posee, no la puede cambiar por otra, a menos que sea por reposición o deterioro que haya sufrido el documento.

Intransmisible

No puede dejar la cédula de vecindad para que otra persona se identifique después de la muerte del vecino, no se puede transmitir.

1.5.2. Quienes están aptos para adquirir la cédula de vecindad

Como lo establece el Artículo uno de la Ley de Cédula de vecindad “Se crea la cédula de vecindad obligatoria para todos los guatemaltecos y extranjeros domiciliados en la república, comprendidos entre las edades de 18 a 60 años”.

Dentro de las normas de observancia general para toda la población esta la de inscribirse en el registro de vecindad de cada municipalidad de la República de Guatemala, y que este procedimiento administrativo lo debe realizar toda persona mayor de edad, y se debe entender por persona todo aquel individuo mayor o menor de edad, que contrae derechos y obligaciones, en un estado determinado,

Para la legislación guatemalteca se entiende que mayor de edad es toda persona que cumple los 18 años de edad, el código civil en su Artículo noveno nos establece “la capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad, son mayores de edad los que han cumplido 18 años, los menores que han cumplido 14 años son capaces para algunos actos determinados por la ley”

Al realizar este procedimiento administrativo, las personas que cumplen la mayoría de edad, se les extiende un documento denominado cédula de vecindad, el cual se entiende que es aquel documento de identidad por el cual toda persona, nacida en territorio guatemalteco o extranjero nacionalizado o domiciliado en el país, utiliza para identificarse, donde se lo soliciten.

Y para hacer referencia a lo anteriormente mencionado, existen dos sistemas para determinar la nacionalidad de una persona, el jus solí, que es el derecho al suelo en el que se nace, el cual da a entender que la nacionalidad y los derechos de una persona se rigen por la legislación del país en el que ha nacido, sin perjuicio del derecho de opción que pueda corresponderle a llegar a determinada edad. Y el jus sanguinis, o sea el derecho de la sangre, con esta expresión se da a entender que una persona rige su nacionalidad por su patria familiar de origen.

En Guatemala se aceptan los dos sistemas. Y según el Artículo 25 de la ley de nacionalidad la misma puede ser acreditada con:

- Certificado o certificación del indicado ministerio, expedidos en cualquier tiempo.
- Los guatemaltecos nacidos en el territorio nacional, con certificación de su partida de nacimiento.
- Los guatemaltecos naturalizados, con certificación de la respectiva acta de inscripción en el Registro Civil.
- Para obtener pasaporte, con cualquiera de los medios indicados, con un pasaporte anterior, o con la cédula de vecindad, debidamente razonada sobre la nacionalidad cuando el titular haya nacido fuera de la república.
- Para la inscripción como ciudadano en el registro de ciudadanos, con la cédula de vecindad los guatemaltecos nacidos en el territorio nacional.

Como bien se explicó con anterioridad, es obligatorio inscribirse en el registro de vecindad, tal y como lo establece el Código Municipal en su Artículo 16 “Todo vecino esta obligado a inscribirse en el registro de vecindad de su municipio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de alcanzar la mayoría de edad”.

Además se demuestra la calidad de vecino del lugar donde esta viviendo o donde esta inscrito, como lo establece el Código Municipal en el Artículo 14 “la calidad de vecino se prueba con la cédula de vecindad, cuyo uso es obligatorio, y que deberá extender el Alcalde Municipal, concejal u otro funcionario que designe el Concejo Municipal, en el caso de los mayores de edad.”

Entiéndase que la vecindad de una persona “es la circunscripción municipal (ámbito territorial de un municipio) en que la misma reside”

Para inscribirse, como todo procedimiento administrativo, se requiere llenar ciertos requisitos, entre los cuales se puede mencionar que se necesita presentar, certificación de partida de nacimiento, boleto de ornato, fotografías entre otros.

Al realizarse la inscripción en el registro de vecindad, corresponde llenar las cédulas de vecindad con los datos que establece la ley de cédula de vecindad en el Artículo tres y que son los siguientes:

- El número de orden que corresponda al asiento (actualmente también el número de registro)
- Lugar y Fecha
- El nombre del vecino
- Apellidos paterno y materno si fuere hijo legítimo, legitimado o reconocido, y solo el materno si fuere hijo natural no reconocido, en el primer caso en el orden en que los use el interesado
- La fecha y lugar de nacimiento
- Los nombres y apellidos de los padres
- El estado civil, si fuere casado, el nombre de la mujer
- La profesión, arte u oficio
- Si tiene instrucción o es analfabeto
- La residencia, expresando el cantón, barrio, caserío, aldea, finca o hacienda donde habite
- Si ha prestado servicio militar
- Si tiene grado militar
- Las características personales como lunares o cicatrices visibles, impedimentos, defectos físicos, color de la piel, de los ojos, del pelo y si es lacio o crespo
- La altura expresada en centímetros, descontando la del calzado

- La firma de la persona y, en caso de no poder la de dos testigos idóneos y vecinos
- La fecha y firmas del secretario y alcalde o la de dos vecinos cuando este no puede hacerlo
- La impresión digital
- La fotografía de la persona

El Artículo cuatro de la ley de cédula de vecindad establece que “en los libros se dejará amplio margen a la izquierda de los asientos de la inscripción, destinado a anotar las modificaciones que hubieren de hacerse en la filiación de la persona. También habrá otro margen a la derecha, destinado a observaciones.

Además las hojas que trae la cédula de vecindad en la cual se dan las modificaciones como el estado civil de las personas, la inscripción en el registro mercantil, la anotación de reposición de cédula de vecindad, así también la anotación cuando se emite el sufragio.

1.6. Registro civil y de vecindad del departamento de Guatemala

Los datos respecto al registro civil y de vecindad fueron tomados por información dada en la municipalidad de la ciudad capital y se detallan a continuación.

El origen del Registro Civil es eclesiástico (relativo a la iglesia), manifestándose a través de los registros parroquiales que trajeron los sacerdotes españoles que vinieron con la conquista, hasta que surge la idea de independizar los actos del estado civil de las creencias religiosas.

Sin embargo, desde el punto de vista histórico, la iglesia desempeñó un papel importante en la formación del registro civil contemporáneo, importancia que aun en la actualidad cobra vigencia, con la utilización que se hace según el Artículo 389 del código civil de las partidas de los registros parroquiales, como medios supletorios de prueba, en los casos de destrucción de los Registros Civiles, cuando no se asentaron o

fueron destruidas, y como medios de prueba para los nacimientos ocurridos antes de la creación de esta institución, que fue el 15 de septiembre de 1877.

Con la Revolución Liberal de 1871, se inicio un proceso de reestructuración política, que incluyo la secularización de algunos servicios, que como el Registro Civil eran prestados por la iglesia.

Así el Código Civil de 1877 Decreto Gubernativo número 176, del ocho de marzo de 1877, creo el Registro Civil como una institución laica de carácter civil, que abarcaba a toda la población.

1.6.1. Principios registrales:

- Principio de inscripción:

Por cuya virtud se determina la eficacia y el valor principal del Registro Civil Artículo 371 del Código Civil “Las actas prueban el estado civil. Las certificaciones de las actas del Registro Civil prueban el estado civil de las personas “

- Principio de legalidad:

Este principio da lugar al surgimiento de la función calificadora, que es el medio por el cual el Registrador, aprecia, analiza, determina y declara la legalidad de fondo y forma de los títulos y documentos que se presentan a registro, con el objeto de aceptarlos o rechazarlos, indicando los motivos y la ley en que se funda. Artículo 375 del Código Civil

- Principio de publicidad:

No es más que la facultad que tiene toda persona de conocer el contenido de los libros del registro, lo que puede ocurrir de dos formas: por examen personal de las oficinas del registro; o por certificaciones que extiende el Registrador Civil.

En este caso, el fundamento legal, se encuentra en la constitución de la república de Guatemala en el Artículo 30 que establece “Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.”

- Principio de autenticidad o de fe pública registral:

Las inscripciones gozan de la presunción de veracidad. El registrador civil está investido de fe pública en el ámbito de sus funciones. Artículo 375 del Código Civil.

- Principio de unidad del acto:

Según el cual la inscripción con todos sus requisitos, como la calificación de los documentos, el asiento del acta, las firmas, las anotaciones y los avisos. Integran un solo acto registral y que por lo tanto debe darse en el mismo momento y sin interrupción.

CAPÍTULO II

2. Causas de falta de inscripción en el registro de vecindad

2.1. Causas mas frecuentes

Son diversas las causas por las que las personas no se inscriben en el registro de vecindad al cumplir la mayoría de edad, a continuación se detallaran algunas de las mas frecuentes:

2.2. Por no estar inscrito en el registro de nacimientos

Muchas personas, cuando nacen sus hijos, no dan aviso del mismo al registro civil para que sean inscritos en el libro de nacimientos, muchas veces por ignorancia o indiferencia no lo hacen. Causando esto un grave problema ya que si se desea dar aviso años más tarde se tiene que realizar un Asiento Extemporáneo de Partida de Nacimiento, y pagar una multa correspondiente.

El Código Civil establece en el Artículo 391 que “Los nacimientos que ocurran en la República deberán declararse al Registro Civil respectivo para su inscripción, dentro del plazo de treinta días del alumbramiento”

Pero las personas que no puedan identificarse no lo pueden hacer y tienen el obstáculo de no poder identificar a sus hijos por no poseer su cédula de vecindad.

2.3. Por ignorancia

Lamentablemente el país de Guatemala, adolece de una pobreza extrema, lo que lleva a que las personas no puedan llegar a estudiar, por lo tanto el país padece de una gran cantidad de analfabetas. Pero otras veces las personas aunque sepan leer o tengan una educación básica no conocen sus derechos y obligaciones, sucediendo esto en la

capital y en el interior del país, las personas llegan a la mayoría de edad y no se inscriben en el registro de vecindad, de igual manera sucede como se indicó anteriormente con las personas que tienen hijos y no dan aviso del mismo, al registro civil.

2.4. Por indiferencia a poseer su cédula de vecindad:

El guatemalteco es un ciudadano indiferente en todo lo que pasa en su país, e incluso con sus derechos y obligaciones lo es también. Lamentablemente se sufre un acomodamiento por parte del guatemalteco a no realizar diligencias que si en el momento no le son necesarias o urgentes no las realiza. Dándose cuenta con el tiempo que para realizar determinado trámite necesita su cédula de vecindad.

Asimismo el guatemalteco aborrece los trámites, ya sea por las grandes colas o por el mal servicio que se presta al ciudadano en diferentes entes del estado, siendo Guatemala un país donde normalmente así sucede. Entonces el guatemalteco se vuelve indiferente a poseer su cedula de vecindad.

2.5. Para ocultar su identidad para cometer actos delictivos

Algo muy frecuente en Guatemala, lo constituye esta causa ya que muchas personas que han cumplido la mayoría de edad, no poseen cedula de vecindad y lo hacen muchas veces para ser tomados por la policía como menores de edad, algo que sucede habitualmente con los denominados “delincuentes juveniles” ya que muchos recién han adquirido la mayoría de edad, y físicamente pueden pasar por menores de edad.

Otro caso que se puede mencionar es también que muchos delincuentes que no les interesa poseer su cédula de vecindad para no ser reconocidos por la policía, e incluso muchos utilizan cédulas falsas.

2.6. Falta de información

Esta causa también es muy común, ya que debe adecuarse por parte de las municipalidades del país de dar la información necesaria a la población en las diferentes lenguas mayas que existen en Guatemala, por medio de la radio, televisión, periódicos de mayor circulación y vallas publicitarias, de la importancia de estar inscritos en el registro de vecindad y de obtener su cédula de vecindad

Asimismo indicar también el tiempo estipulado que tiene una persona al cumplir la mayoría de edad para inscribirse en el registro de vecindad, que es de 30 días, y especificar el problema de no realizarlo en ese plazo estipulado por la ley, así como también explicar los problemas que se pueden derivar por no hacerlo, así como indicar de forma específica los requisitos para obtener la cédula de vecindad, lugares donde se debe inscribir y obtener su documento, el costo de la cédula de vecindad, lo cual actualmente no realiza ninguna municipalidad del país, siendo su obligación.

2.7. Un problema nacional la falta de inscripción en el registro de vecindad

Este es un problema muy frecuente en nuestro país, que las personas sean muy desinteresadas de informarse de las obligaciones y derechos que tienen como ciudadanos al adquirir la mayoría de edad, siendo el principal el no inscribirse en el Registro de Vecindad y no poseer su cédula de vecindad.

Una sociedad como la guatemalteca, que es de condiciones sociales muy dispareja y también indiferente a problemas sociales, que van creciendo con el tiempo, que no se atacan desde su raíz, este problema para solucionarlo tiene que basarse en dos vías que son el Estado y la sociedad.

Primero el Estado no previene ni presenta soluciones a problemas ya establecidos y utiliza muchas veces, soluciones superficiales que solo atacan en el momento y tienen

una salida pasajera, pero no se va a la raíz de dicho problema y sus efectos resultan siendo lamentables para toda la sociedad guatemalteca.

Así como este problema, se puede nombrar varios en los cuales el Estado no busca soluciones, por ejemplo, el inconveniente del transporte, la delincuencia, el desempleo, etc.

Por parte de la sociedad guatemalteca, que se acomoda pensando que el Estado, tiene que solucionar todos los problemas existentes; y no hacen nada por resolver los que les afectan directamente, dando siempre el pretexto de que el Estado es el culpable de estar mal, pero el cambio como sociedad implica, un pensamiento diferente de toda la sociedad, de no ser conformistas y con la costumbre de que otros solucionen los problemas, en este caso el Estado.

El guatemalteco, es muy desinteresado en todo aspecto, pero en este caso resultan muchas consecuencias de la falta de inscripción en el registro de vecindad, y como se indico anteriormente es algo que ha crecido en los últimos años y a lo cual no se le pone la debida atención.

Pero los problemas van creciendo y no se solucionan se vuelven crónicos así como una pesada carga para la sociedad que demuestra cada vez mas en algo que se podría describir tan simple como la inscripción en el registro de vecindad, el atraso en el que vive el país.

El guatemalteco no se instruye, no le interesa sobresalir a una gran parte de la población guatemalteca y queda demostrado como esta la sociedad, con situaciones que cada día se hacen mas insostenibles, como ejemplo las denominadas maras es algo que nadie le encuentra la solución, analistas sociales indican que el estado tiene la culpa y que los jóvenes han buscado las pandillas juveniles como forma de expresar su inconformidad a la marginación social que sufren, y otros indican que la desintegración

familiar los afecta, ya que la mayoría provienen de hogares desintegrados.

Y así con el pasar de los años Guatemala, no tiene cambios regularmente para bien ya que la mayoría de guatemaltecos buscan tener una evolución, en su nivel de vida, pero no luchan por ello.

Retomando el tema central, por haber recorrido algunos departamentos del país se pudo comprobar que el principal problema es que las personas no saben leer, es la ignorancia en que viven, después se derivan otros como la falta de información por parte de las municipalidades y el desinterés de las personas.

Regularmente en el interior del país, los padres ponen a los hijos a trabajar en el campo o en otras labores, con el paso del tiempo muchas veces estos niños al llegar a adultos se encuentran con el inconveniente que no han sido ni reconocidos por los padres, muchos vienen a la capital y con el problema que jamás han tramitado su cédula de vecindad, y el tramite se les puede hacer mas complicado y tardado y por lo tanto muchas veces desisten de hacerlo, y es cuando surge la identificación con cedulas falsas, y no solo en este caso sino que en varios, surgen los falsificadores que a cambio de una cantidad especificada de dinero entregan la cédula de vecindad a quien se la solicite, algo que debe de terminar, creando un documento de identificación mas seguro.

Pero se puede mencionar nuevamente que el origen del problema es la falta de educación de las personas, ya que en Guatemala existe un alto porcentaje de analfabetismo, y por supuesto la ignorancia en todo aspecto, además que no se le da el valor que corresponde, de cumplir con una obligación ciudadana.

Algo que sucede comúnmente en Guatemala, y en el cual se puede demostrar que muchas personas no poseen cédula de vecindad, es en los bancos del país, ya que se acercan personas que le preguntan a cualquiera que este haciendo cola en un banco si le puede cambiar un cheque, ya que dicha persona no posee cédula de vecindad, es algo increíble que suceda todavía esto en Guatemala, pero lamentablemente pasa.

Y algo mas grave aun es cuando la policia lleva detenida a una persona, al identificarse el detenido los policias no le exigen su cedula de vecindad o da igual si no la porta, y la persona solamente da su nombre y su edad, algo que verdaderamente no debe de suceder, los delincuentes que tienen varios ingresos a prisi3n no portan la cedula de vecindad y al momento de identificarse dan otro nombre y simplemente asi queda registrado, por lo cual urge que se implemente un departamento de dactiloscopia y que este a cargo de personas expertas y con la tecnologa mas avanzada, en este caso se debe de implementar en las prisiones del pais, para no tener problemas con la identificaci3n del detenido. Asi como en los registros civiles y de vecindad de todo el pais, para tener de mejor manera la identificaci3n de las personas, desde su nacimiento y que se tenga la certeza que la persona que tramita la cedula de vecindad, es la misma que esta inscrita en el libro de nacimientos ya que este es un tramite personal.

Pero lamentablemente en Guatemala, no existen medidas de seguridad al respecto, a las autoridades no les interesa este tema, no le dan la importancia que merece y no les importa estar al dia en lo que ofrece la tecnologa, dando lugar a que exista tanto falsificador de documentos.

Por lo que es primordial que la iniciativa de ley, que se refiere a la creaci3n de un nuevo documento de identificaci3n es importante que se apruebe, dicho documento seria mas seguro y difi3cil de falsificar.

El nuevo documento de identificaci3n, estaria acorde a la tecnologa que se utiliza y muy parecido a la licencia de conducir actual, con las caracteristicas de:

- Hecha de un plastico especial
- Todos los datos generales impresos de forma digital
- Huella digital
- C3digos de seguridad que no pueden ser vistos a simple vista

- Y lo mas importante un código de barras igual al de la licencia de conducir en el cual, estarán contenidos todos los datos de la persona.

Esto mostraría un gran avance en cuanto al documento de identificación se refiere, ya que se evita que su falsificación sea fácil.

2.7.1. Diversidad de problemas que surgen al no poseer cédula de vecindad

La cédula de vecindad es muy importante y como lo establece el Artículo ocho de la ley de cédula de vecindad “es obligatoria su presentación para los siguientes actos: contraer matrimonio, salvo el caso de que trate de contraerlo en articulo de muerte; toma de posesión de cargos y empleos públicos, obtención de pasaporte para salir del país; inscripción de matrimonio, de nacimientos, reconocimientos de hijos y defunciones y para ejercer el derecho a sufragio”. Por lo cual si no se posee no se puede desarrollar lo establecido.

Son infinidad de problemas que surgen al no poseer cédula de vecindad algo que las personas jamás se ponen a pensar y no le dan la importancia debida al documento de identidad, se mencionan a continuación los mas frecuentes:

2.7.2. Registro de nacimientos

Las personas al dar aviso del nacimiento de un hijo al registro civil, no llevan cédula de vecindad pero no es por olvido, sino que regularmente pasa porque las personas no poseen cedula de vecindad, y lamentablemente muchas veces no se acercan a dar el aviso al registro civil, creando un gran problema al pasar los años, ya que el menor de edad no podrá ser identificado mediante su partida de nacimiento para cualquier tramite que sea necesario, y con la necesidad que al pasar los años, se requiera de un notario para realizar las diligencias voluntarias de asiento extemporáneo de partida de nacimiento, ocasionando esto gasto y tramites que llevan tiempo.

2.7.3. Contraer matrimonio

Si la persona es mayor de edad y desea contraer matrimonio, pero no posee su cédula de vecindad, no lo puede hacer ya que es un requisito esencial para contraer matrimonio. Como lo establece el código civil en su Artículo 93 en lo referente a las formalidades que se deben llevar al contraer matrimonio, así como también se establece en el Artículo 100 del código civil, la obligación del funcionario que autorice el acto de razonar las cédulas de vecindad de los contrayentes.

2.7.4. La identificación de personas fallecidas

Esto es un problema muy frecuente en el país, ya que fallecen personas en accidentes de tránsito, atropellados, la gran cantidad de cadáveres que aparecen en barrancos, terrenos baldíos y que no se logra la identificación por parte de las autoridades, y es frecuente que las personas fallecidas jamás hayan obtenido su cédula de vecindad, creando un gran problema su identificación, por lo cual se espera a que los cuerpos sean reclamados en las morgues correspondientes por un familiar, y si no es identificado, es enterrado como xx.

2.7.5. No poder ejercer sus derechos y deberes como ciudadano

Los ciudadanos si no se encuentran inscritos en el registro de vecindad y no poseen su cédula de vecindad no pueden ejercer sus derechos y deberes que les corresponde como lo establece el Artículo tres de la ley electoral y de partidos políticos:

Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos:

- Respetar y defender la Constitución política de la república
- Inscribirse en el registro de ciudadanos
- Elegir y ser electo

- Ejercer el sufragio
- Optar a cargos públicos
- Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral
- Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la presidencia y vicepresidencia de la república
- Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados

Todo esto no lo pueden ejercer las personas que no se encuentren inscritas en el registro de vecindad.

2.7.6. La identificación en los negocios jurídicos

El negocio jurídico es el vínculo jurídico que existe entre una persona denominada deudor, quien está en la obligación de dar, hacer y no hacer con otra persona denominada acreedor, quien tiene el derecho de exigir que se le cumpla con una obligación.

En este caso como lo indica el Código Civil en su Artículo 1251 “se requiere para su validez: capacidad legal del sujeto que declara su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito.

El Artículo 10 de la Ley de Cédula de Vecindad establecía que: “los notarios podrán autorizar actos o contratos de personas que no conozcan, con vista en la cédula de vecindad de los otorgantes, pero, si a pesar de este requisito no quedare satisfecho de la identidad de los mismos, autorizara el acto o contrato, siempre que le presenten dos testigos que afirmen la identidad de aquellos, aunque tales testigos tampoco sean de su conocimiento, pero que exhiban ante el notario sus respectivas cédulas.” Dicho Artículo fue derogado por el Artículo 111 del Código de Notariado.

Actualmente los notarios se pueden auxiliar de testigos para identificar a las personas, pero tiene que ser obligatoriamente personas de su conocimiento o que conozcan al compareciente.

2.7.7. Otros problemas

Entre otros problemas que se dan se puede mencionar, el no poder transitar por los países de Centroamérica donde se requiera solamente identificarse con cédula de vecindad, no poder ejercer sufragio, el cambiar un cheque en una agencia bancaria, que fue mencionado anteriormente, así como en todo trámite que se desee realizar y se requiera que la identificación sea solo por medio de cédula de vecindad.

Además como lo establece el Artículo nueve de la Ley de Cédula de Vecindad “Todo funcionario público que dudare de la identidad de una persona le exigirá la exhibición de su cédula, de muto propio o a solicitud de parte interesada. El testimonio dado por persona que no compruebe en este caso su identidad, carece de valor legal.”

Con el Artículo antes mencionado se comprueba la importancia de la cédula de vecindad, que la persona acuda a tramitarla o siempre portarla, porque hay personas que nunca la portan no le dan el valor que tiene, y se molestan cuando le solicitan que se identifiquen.

También el Artículo 11 de la Ley de Cédula de Vecindad establece que “ninguna persona podrá privar la posesión de la cédula a las personas que la hubieren exhibido, pero si podrá pedir copia autentica de ella a la alcaldía respectiva, la que estará obligada a darla sin costo ni gravamen alguno.”

Esto demuestra también que cuando alguien solicita que se identifique una persona, deben de devolver inmediatamente la cédula y no quedarse con ella, algo que sucede comúnmente con la policía nacional civil, que cometen el abuso de solicitar

identificación y no entregarla si no es extorsionado a las personas, y si estas no cumplen con lo requerido, muchas veces rompen la cédula.

Un problema que las altas autoridades de la policía nacional civil deben de erradicar, ya que es un abuso de autoridad.

En resumen se demuestra la importancia que tiene la cédula de vecindad y los problemas que se derivan al no tramitarla o portarla.

CAPÍTULO III

3. Procedimientos para adquirir la cédula de vecindad

3.1. Tramite administrativo

Para inscribirse en el registro de vecindad se requiere llenar ciertos requisitos como todo tramite administrativo, entiéndase como la serie de actos que llevan a una resolución.

Son diversos los procedimientos si es nacional o extranjero o si lo hace después de los diecinueve años de edad, para adquirir la cédula de vecindad algo que los guatemaltecos no realizan.

Primera cédula de vecindad

Si nació en el municipio de Guatemala, se debe avecindar dentro de los 30 días siguientes y cumplir los siguientes requisitos:

- Residir en este municipio
- 4 fotografías recientes, tamaño cédula a color o blanco y negro, impresas en papel mate, traje formal
- Certificación reciente de Partida de nacimiento (Extendida en un plazo no mayor de seis meses)
- Boleto de Ornato del año en curso
- Cédulas y fotocopias de las mismas de ambos padres

Si nació en el municipio de Guatemala y se avecinda a partir de los 19 años, debe llenar los requisitos anteriores más una declaración jurada presentada ante notario con los mismos requisitos que se piden "si es de otro municipio".

Además al ya poseer su cédula de vecindad las personas deben indicar todo cambio que exista como el cambio de vecindad o de estado civil como lo indica la Ley de Cédula de Vecindad en sus Artículos 13 y 14. “Cuando una persona cambie de vecindad deberá presentar su cédula ante el alcalde de la nueva residencia para que tome nota de ella, se haga la anotación e inscripción del nuevo vecino, razonando la cedula con la firma del alcalde.

“Cuando una persona cambie de estado civil, deberá hacer razonar su cédula por el alcalde de su domicilio, haciendo constar las diferencias con la presentación de la partida de matrimonio o defunción del cónyuge respectivo, o de divorcio. En tal caso, el alcalde hará en la inscripción de vecindad las anotaciones correspondientes.”

Si es de otro municipio

- Certificación negativa de cédula
- Presentar cédulas y fotocopias de las mismas de ambos padres
- Certificación de partida de nacimiento reciente
- Boleto de Ornato del año en curso

Además nos establece el reglamento de la ley de la cédula de vecindad en el Artículo 27 que “cuando 10 o mas personas residentes en un lugar alejado de la cabecera municipal y de escasos recursos económicos no pudieren o se les dificultare viajar a dicha cabecera para obtener su cédula de vecindad por primera vez, reponerla, por causas de deterioro o perdida o bien inscribirse como vecinos por cambio de residencia, es obligación del alcalde municipal, su secretario o encargado del registro de vecindad, trasladarse al lugar donde los interesados residen para extenderles sus cédulas de vecindad “.

El Artículo 29 del reglamento de la ley de cédula de vecindad establece que “los gobernadores departamentales podrán hacer directamente a los alcaldes el requerimiento y dar el aviso a que se refiere lo antes mencionado, cuando a su juicio,se

trate de un lugar alejado de la cabecera departamental y de vecinos de escasos recursos económicos, a quienes, por tales circunstancias se les dificulta el traslado a dicha cabecera para obtener su cédula de vecindad”.

Si cumplió 19 años y no ha obtenido su cédula de vecindad, estos son los requisitos:

Declaración jurada faccionada por Notario, la cual deberá contener

- Identificación del solicitante con el auxilio de dos testigos, vecinos de esta ciudad capital debidamente identificados con sus respectivas cédulas de vecindad
- Dar fe de que se tiene a la vista la certificación de nacimiento y dar fe de su contenido
- Nombres de los padres del solicitante
- Identificación de los datos de inscripción en el Registro Civil de la certificación de partida de nacimiento del solicitante
- Dar fe de que el solicitante manifiesta no haber diligenciado la obtención de cédula de vecindad en ninguna municipalidad de la República de Guatemala y por ende solicita al señor Registrador Civil, se le extienda dicha documentación
- Dirección actual del solicitante
- El motivo por el cual no ha tramitado la obtención de cédula de vecindad
- Timbres de ley
- Número de colegiado activo, sello y firma del Notario autorizante
- Certificación de partida de nacimiento

El trámite es personal y para recoger el documento el interesado o únicamente el cónyuge, padres y hermanos debidamente identificados con su cédula de vecindad lo podrán hacer, presentando una carta de autorización simple.

Situación de analfabetas

Mismos requisitos y comparecer con dos testigos ambos con sus respectivas cédulas de vecindad.

Reposición de Cédula de Vecindad

- 3 fotografías recientes, tamaño cédula a color o blanco y negro papel mate, traje formal, frente descubierta, orejas descubiertas
- Recibo de pago de la tasa municipal por reposición de cédula Q50.00 (Guatemaltecos Naturalizados Q50 y Extranjeros Domiciliados Q100)
- Boleto de Ornato (Están exentas de pago personas mayores de 65 años, personas que adolezcan enfermedad física o mental y jubilados)

El artículo 12 de la Ley de Cédula de Vecindad establece que “en caso de pérdida o extravío de la cédula, el interesado podrá obtenerla nuevamente pagando por esta segunda copia cincuenta centavos de quetzal (actualmente Q. 50.00); en esta copia o copias se indicara el número que le corresponda, anotándose en el margen de la inscripción original el motivo de la reposición. Estas copias, en todo caso, llevaran siempre la impresión digital y adherida la fotografía del interesado”.

Primera Cédula de Vecindad de Extranjero Domiciliado

- Certificación reciente de Extranjero Domiciliado
- Constancia emitida por la Dirección General de Migración (Hoja Rosada), con residencia vigente (un año)
- Fotocopia legalizada
- Boleto de Ornato del año en curso y de esta Municipalidad. Estudiantes (Q50.00) comerciantes y profesionales (Q150.00)
- 4 fotografías recientes tamaño cédula blanco y negro o a colores en papel mate, traje formal, frente y orejas descubierta
- Recibo de la tasa municipal Q200

Reposición de Cédula de Vecindad de Extranjeros Domiciliados

- 3 fotografías tamaño cédula blanco y negro o a colores en papel mate, traje formal, frente y orejas descubiertas
- Boleto de Ornato del año en curso y de esta Municipalidad.
- Recibo de la tasa municipal por reposición Q100.00

Errores en el nombre en la Cédula de Vecindad

- Certificación de partida de nacimiento
- Se corrige en el mismo momento

3.2. Numeración de orden para la Cédula de Vecindad

El Artículo siete de la ley de cédula de vecindad establece que “los modelos especiales de las cédulas, los suministrará el ministerio de Gobernación” el Artículo 13 del reglamento de la ley de Cédula de vecindad establece “que la cédula llevará un número de orden y otro de registro. El número de orden ira estampado en las formas en blanco que reciban las municipalidades con procedencia del ministerio de gobernación, el número de registro será el mismo de la partida de inscripción. Llevará, asimismo, una letra mayúscula antepuesta al número de orden que corresponde a la serie de la emisión.

Mediante un acuerdo emitido por el ministerio de Gobernación el siete de marzo de 1,957, se acordó el siguiente número de orden para las cédulas de vecindad:

Guatemala	A – 1
Sacatepéquez	B – 2

Chimaltenango	C – 3
El Progreso	D – 4
Escuintla	E – 5
Santa Rosa	F – 6
Sololá	G – 7
Totonicapán	H – 8
Quetzaltenango	I – 9
Suchitepéquez	J – 10
Retalhuleu	K – 11
San Marcos	L – 12
Huehuetenango	M – 13
El Quiché	N – 14
Baja Verapaz	Ñ – 15
Alta Verapaz	O – 16
Petén	P – 17

Izabal	Q – 18
Zacapa	R – 19
Chiquimula	S – 20
Jalapa	T – 21
Jutiapa	U – 22

CONCLUSIONES

1. Al terminar la presente investigación se puede comprobar que muchas personas no están informadas, en lo referente a la inscripción en el registro de vecindad.
2. La ignorancia y el analfabetismo son de los principales problemas.
3. Regularmente adquirir la cédula de vecindad en las municipalidades del país es un trámite que tarda demasiado.
4. La actual cédula de vecindad es fácil de falsificar, por lo cual existen personas que se identifican con cédulas falsas.
5. Actualmente las personas no cumplen con lo que establece el Decreto número 1735 y el Código Municipal Decreto número 12-2002.

RECOMENDACIONES

1. Es lamentable como algo tan fundamental como inscribirse en el registro de vecindad no se realiza, por lo cual las autoridades encargadas deben de buscar la manera de solucionar un problema que en la actualidad no debe de existir.
2. Se debe de realizar de forma urgente por parte de las municipalidades del país, dar la información necesaria y acercarse mas al ciudadano, incluso al que no puede llegar hasta la municipalidad que le corresponde, ya sea por escasos recursos o porque vive muy alejado del lugar como lo establece la ley de cédula de vecindad. Enviar delegados de las municipalidades, a los parques centrales de los departamentos y municipios del país y tener un centro de información en donde a las personas se les indicara respecto a dicho tramite.
3. Implementar lo mas pronto posible, una cédula de vecindad similar a la licencia de conducir, la cual no es fácil de falsificar y existe mas certeza de la persona que se identifica con dicho documento.
4. Crear una sección de Registro de dactiloscopia en el registro de vecindad, de alta tecnología para que al inscribirse la persona quede su huella dactilar, y se pueda identificar fácilmente y de forma mas segura en el registro de vecindad al volver a solicitar su cédula de vecindad, y que esta sección funcione para un registro de todos los ciudadanos en el país, así como también en el registro de nacimientos
5. Que todas las defunciones sucedidas en todo el país sean reportadas al registro de vecindad que corresponde, así como al tribunal supremo electoral.

6. Que la iniciativa de ley que existe en el congreso de la republica, acerca de la utilización de un documento único de identificación sea aprobada lo más pronto posible.

BIBLIOGRAFÍA

- Antología-historia de la cultura de Guatemala**, Selección de textos por Edgar Escobar Medrano y Edna Elizabeth Gonzáles Camargo, 3ª. ed.; Guatemala: Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala. 1994.
- BAQUIAX BAQUIAX, Josué Felipe. **Los errores y omisiones en la inscripción de vecindad y sus necesidades de rectificación**, Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Impresos Delois, 1992
- BARASSI, Ludovico. **Instituciones del derecho civil**, Barcelona, España: Ed. Básela, 1955.
- CALDERON MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo I**, 1ª. Reimpresión; (s.l.i.), Impresora Litográfica y Publicitaria Zimeri, 1996.
- CARRAL y de TERESA, Luis. **Derecho notarial y registral**, 10ª .ed; México: Ed.Porrúa S. A. 1988.
- ESPIN CÁNOVAS, Diego. **Manual de derecho civil español**, Madrid, España: Ed. Revista de Derecho Privado, 1974.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, 6t; (s.l.i.), Ed. Heliasta, 1979
- MONTERO DUHALT, Sara. **Derecho de familia**, México DF: Ed. Porrúa ,S.A. 1984.
- Municipalidad de Guatemala. **Registro civil y de vecindad**, Guatemala: (s.e.), 2001
- PRADO, Gerardo. **Derecho constitucional guatemalteco**, Guatemala, (s.e), 2000.
- VASQUEZ ORTIZ, Carlos. **Breve antología del derecho civil I de las personas**, Guatemala, (s.e.), (s.f.).

Legislación

- Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- Código Civil**. Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Gobierno de la República, Ministro de la Defensa Nacional, Decreto Ley 106, 1963.

Código Municipal. José Efraín Ríos Montt, Presidente del Congreso de la Republica, Decreto número 12-2002, 2002

Ley de Cédula de Vecindad su Reglamento y Leyes conexas. Jorge Ubico, Decreto 1735, 1931

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Lic. Arturo Herbruger Asturias, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Decreto 1-85, 1987.

Ley de Nacionalidad. Mario Fuentes Pieruccini. Presidente del Congreso de la Republica, Decreto 1613, 1966